

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 ets.

San José, domingo 29 de diciembre de 1895

Número 302

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 29. Santo Tomás de Canterbury, arzobispo y mártir.

Lunes 30. La traslación de Santiago, apóstol y san Sabino; san Eugenio, obispo.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

Desde el 3 de enero próximo en adelante, continuará saliendo todos los días el *Boletín Judicial*.

El valor de la suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial* será de \$ 4-00 por trimestre, á contar del trimestre que comienza el 1º de enero de 1896.

No se admiten suscripciones por separado á una ú otra de esas publicaciones.

18 de diciembre de 1895.

El DIRECTOR

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 4º trimestre de suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho la suma de \$ 4-00, valor de la suscripción por trimestre. Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

18 de diciembre de 1895.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE FOMENTO. Aviso.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Registro Civil. Lista de Jurados.

POLICIA.—Telegrama.

FOMENTO.—Informe relativo al Golfo de Nicoya.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Por haberse publicado con un error se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 224

Palacio Nacional

San José, 24 de diciembre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos, durante el corriente mes, en los señores don David Roldán, don Abelardo Hidalgo, don Honorio Solera, don Leoncio Pérez y don Adán Acosta, para telegrafistas de Santa Ana, Sarchí, Palmares, 2º de Atenas y auxiliar de la oficina central, como sustituto de los empleados en vacaciones, respectivamente.—PUBLIQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

Cartera de Fomento

Según ha informado á esta Secretaría el señor Administrador General del Ferrocarril al Atlántico, esperaba él que el servicio de trenes al Limón quedaría restablecido el lunes próximo; pero con motivo de las fuertes lluvias y crecimiento de ríos durante los dos últimos días, ha habido nuevos derrumbamientos en la línea y mientras continúe el mal tiempo, no será posible fijar la fecha en que comenzará de nuevo con regularidad ese servicio.

San José, 28 de diciembre de 1895.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Manuela, Ismael y Juana Loria Monge.	59	4944
Dolores Montoya Hernández.	..	4719
Rafael Vives Caravaca.	..	4734
Manuel.	..	4736
Espiridiano Ramírez Ramírez.	..	4737
La Municipalidad de Cartago.	..	4753
Paulino Brenes Núñez.	..	4816
Sociedad Agrícola Kaeppffer y Kruse.	..	4818
	..	4878

	Tomo	Asiento
Prudencio Alvarado Montoya.	59	4728
Mercedes Calderón Solano.	..	4731
Diego Sánchez Molina.	..	4733
Rafael Vives Caravaca.	..	4734
Pedro Garro Salas.	..	4736
Manuel.	..	4737
Espiridiano Ramírez Ramírez.	..	4753
La Municipalidad de Cartago.	..	4816
Paulino Brenes Núñez.	..	4818
Sociedad Agrícola Kaeppffer y Kruse.	..	4878

Registro Público. San José, 26 de diciembre de 1895

JOSÉ M^º ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 19 del corriente

	Tomo	Asiento
Juan Agustín Matamoros Acuña.	59	4764
Jaime Gordon Bennett y Record.	..	4783
Tomás Gutiérrez Castro.	..	4860
	..	4864

Registro Público.—San José, 27 de diciembre de 1895.

JOSÉ M^º ACOSTA

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

27 de diciembre de 1895

Total de documentos entrados para inscribirse	Matrimonios		Defunciones		Nacimientos		Provincias y comarcas
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1423	1	1	1	1	1	1	San José
4	1	1	1	1	1	1	Cartago
2	1	1	1	1	1	1	Alajuela
3	1	1	1	1	1	1	Heredia
3	1	1	1	1	1	1	Puntarenas
1	1	1	1	1	1	1	Limón
1	1	1	1	1	1	1	Limón
13	6	2	4	1	2	1	Total.

San José de Costa Rica, 28 de diciembre de 1895. El Registrador General.—EDUARDO BÉCHE

LA MUNICIPALIDAD de este cantón por acuerdo IV de la sesión que celebró ayer, nombró para Jurados en el año de 1896, conforme lo dispuesto el artículo V del decreto de 31 de octubre de 1892, á las personas siguientes:

Alvarado Carrillo Alberto

2 Alvarado González Rafael
3 Alvarado Santiago
4 Alvarado Manuel
5 Anderson Luis
6 Argüedas José Antonio
7 Arroyo Luis
8 Bolandi David
9 Bolandi Eduardo
10 Bolandi José Antonio
11 Bonilla José
12 Bejarano Austregildo.
13 Córdoba Pantaleón
14 Cardona Valverde Alejandro
15 Carranza Jaime
16 Carranza Rafael
17 Castro Florencio
18 Cooper Ricardo
19 Coronado Manuel
20 Coronado Miguel
21 Chacón Paul Juan Rafael
22 Chacón Enrique
23 Durán Mariano
24 Echandi José Antonio
25 Echeverría Zeledón Aquilino
26 Echeverría Guillermo
27 Elandón Rafael
28 Esquivel José
29 Esquivel Roberto
30 Esquivel Macedonio
31 Esquivel Ricardo
32 Esquivel Hipólito
33 Estrada Francisco
34 Fernández Santiago
35 Fernández G. Víctor
36 Fernández G. Luis
37 Fernández Jiménez Federico
38 Flores Francisco
39 Fuentes Lic. Francisco María
40 Gallegos Lic. Alberto
41 Gallardo Augusto
42 González Soto Ramón
43 González Soto Francisco
44 González Soto Miguel
45 Guardia Rudecindo
46 Gutiérrez Manuel Angel
47 García Alberto
48 Herrera Gustavo
49 Hernández Gerardo
50 Hine David
51 Iglesias Menardo
52 Iraeta Pedro
53 Jiménez Alberto
54 Jiménez Alejo
55 Jiménez Emanuel
56 Loaiza Elías
57 López Santiago
58 Marín Lic. Isidro
59 Mata Juan Rafael
60 Merino Castro Ignacio
61 Millet Alvarado Santiago
62 Millet Carlos
63 Monge Alberto
64 Montalegre Francisco
65 Montalegre Echeverría Ricardo
66 Mora Castro Jorge
67 Mora G. Lic. Juan Rafael
68 Mora Aguilar Camilo
69 Muñoz V. José
70 Muñoz Pedro
71 Murillo Juan María
72 Montagné Ruperto
73 Monestel Juan Vicente
74 Quesada Octavio
75 Facheo Gerardo
76 Pinto Fernández Alejandro
77 Prestinary Carlos
78 Rucavado Pedro
79 Saborio Francisco José
80 Salazar Miguel Angel
81 Sáenz Alfredo
82 Sáenz Nicomedes
83 Sáenz E. Manuel
84 Sáenz Sandoval Ricardo
85 Salazar Alfonso
86 Salazar Federico
87 Silva Octavio
88 Tinoco Granados Federico
89 Ugalde Enrique
90 Ulloa Miguel
91 Vargas Tito
92 Viquez Pío J.
93 Velázquez Enrique
94 Venegas Manuel
95 Volo Gerardo
96 Volo Tinoco Enrique
97 Vargas José María
98 Zamora Fernando
99 Zeledón José C.
100 Zeledón Fulgencio

pión. En el resto de este circuito no hay enfermedad alguna epidémica.

Dr. CARBALLO

Fomento

INFORME Y VOTO PARTICULAR

DE

Luis Matamoros

Pero hay más; el señor Fradín da todavía mayor fuerza á sus propios argumentos, implícitamente contrarios al Pital, cuando trata de los vientos y rumbos que deben seguirse, como se ve de este pasaje, entre otros muchos que pudieran citarse: "Si un buque tuviere que frecuentar las bahías Agujas y Tárcoles (ya indiqué que el Pital se encontraba entre estos dos puntos que están muy cercanos) deberá siempre tomar su fondeadero, teniendo á la vista las puntas que cierran estas bahías (es decir, también las puntas Norte y Sur del Pital) y no arrojarse al ancla en fondos menores de 20 metros. Un costero puede penetrar un poco más, pero deberá anclar en fondos mínimos de 15 metros."

Ya volveremos sobre estas frases cuando hablemos del dique que se pretende construir.

Conforme á los datos que arroja la carta de campo que acompaña nuestros planos, y á ellos mismos, se observará que la línea recta que une Las Agujas y Tárcoles, ó sea la proyección del litoral entre estos dos puntos, no es superior á cinco kilómetros. En esa corta distancia, es de extrañar que el conjunto de fenómenos que desflorece, según el sentido de la Comisión y los estudios arriba indicados, tanto á Las Agujas como á Tárcoles, no desflorezcan también al Pital que se encuentra en medio de ellos. De no ser así, más es de extrañar todavía que no se hiciera la excepción que de hecho correspondía.

II

Fondo del mar en el Pital

La Sección de Marina encontró por fondo en la parte profunda de la rada, lodo y arena. Yo mismo que los acompañé un día, así lo observé; pero eso no tiene nada de particular, como en seguida veremos; lo raro es que siendo ellos los que se encargaron de estos trabajos no tratarán de ingeniarse de alguna manera para determinar el subfondo allí. En cuanto al hecho mismo de encontrar por fondo lodo y arena, conste que el fenómeno es de lo más natural, y que tiene su explicación en un principio sobrado conocido en Geología. Oigamos á Lapparent en su artículo sobre *Appareils littoraux*, página 173: "Por manera que, contrariamente á lo que sucedería en un líquido en estado de reposo, la acción marina litoral dispone los materiales en un orden vertical inverso de lo que fuera de esperarse, dadas sus dimensiones, esto es, las piedras gruesas en la parte superior, los pedruzcos y guijarros en seguida y por fin las arenas más abajo."

Nada tengo que añadir á estas palabras; ellas demuestran que la Sección de Marina tuvo razón para encontrar lodo y arena en la base del litoral como pudiera también haberlo encontrado en cualquier otro punto, por más mal puerto que fuera. Pero es lo cierto que siendo éste rocalloso, era indispensable proceder á examinar el subfondo.

III

Mareas del Pital

Asegura la Sección de Marina que las ma-

reas del Pital son más bajas que las de Punta Arenas, y esto es verdad.

Pero este argumento que, á primera vista y según la opinión de los que lo invocan, parece favorecer al Pital, en realidad á quien favorece es á Punta Arenas, como paso á demostrarlo. ¿Que las mareas más bajas impiden la formación de los bancos? ¿Dónde habrá ido á sacar la Sección de Marina ese principio, raro de suyo y nuevo para mí? ¿Pues no es sabido acaso, que en localidades en donde la marea apenas alcanza treinta centímetros (bocas del Missisipi) los bancos se forman con tanta facilidad, sino mayor que en Punta Arenas?

A tan peregrino parecer de la Comisión, opongo yo el siguiente pasaje de Lyell (*Geología*, vol. 1, pág. 647). "El flujo y reflujo del océano apenas si se hace sentir en las islas apartadas del continente, como Santa Elena, pongo por caso, donde raramente traspasan el límite de noventa centímetros; que si vamos al litoral, habremos de caer en la cuenta de que las mareas se ostentan más altas en los canales estrechos, bahías y estuarios, y más bajas en los espacios intermedios donde el continente parece avanzar hacia el mar."

Se deduce, pues, de lo dicho, que Punta Arenas por tener mayores mareas está más abrigado que el Pital, y que esos fenómenos son, hasta cierto punto, la resultante de la configuración y contornos del litoral.

IV

De las corrientes y vientos en el Pital.

Dice Endrés (*Manual del Ingeniero*) en su artículo sobre puertos de mar, tomo tercero, pág. 347:—"El mar presenta también otros movimientos que deben considerarse por el marino, cuando se manifiestan en alta mar (au large); por el ingeniero si existen cerca de los puertos y á lo largo de las costas. Nos referimos á las corrientes, etc."

Las corrientes, según se pudo precisar en una de las últimas sesiones de la Comisión, en el gabinete del señor Ministro de Fomento y á presencia de él, reconocen por principal causa en el Golfo de Nicoya el flujo y reflujo del mar, es decir, las mareas. Es evidente que los vientos también contribuyen á aumentar la velocidad de éstas, y en ello también estuvimos de acuerdo; pero se entiende que al precisar la velocidad de la corriente producida por la marea, debe hacerse abstracción de los vientos que la modifican según su intensidad y dirección.

Bajo este concepto es que deben considerarse y así estimó que se ha procedido. Ahora bien, dice el señor Fradín en el correspondiente párrafo: *Desde Punta Sucia á Caldera*, [comprendiendo aquí el Pital], "la corriente sigue la costa, contornea todas las pequeñas bahías, las bahías de Las Agujas y sus vecinas [aquí Pital], los cortes de tierra del Este, precipitándose con violencia en las embocaduras de los ríos Grande y Jesús María. Desde punta Caldera hasta Punta Arenas, la marea se dirige hacia el Oeste, sigue directamente la costa, y su velocidad media, que es de una milla por hora, alcanza al gran muelle por el través, casi rozándolo, con una velocidad próxima de tres á tres y media millas por hora."

No se comprende como la corriente precipitándose con violencia sobre los bancos del Río Grande y Jesús María, en vez de atenuar la velocidad la aumente, alcanzando de una á tres y tres y media millas en el muelle de Punta Arenas.

Si la corriente no se precipitara contra esas rocas, podría admitirse el gran incremento de velocidad; en las condiciones apuntadas es inadmisable.

Las experiencias hechas en Punta Arenas, demuestran:

1.º—Que con una ligera brisa en contra de la corriente, ésta no tiene mayor efecto en las embarcaciones, y

Gobernación de la provincia de San José.—28 de diciembre de 1895.

C. VOLIO

Policia

TELEGRAMA

de San Ramón. 28 de diciembre de 1895, á las 10 a. m.

A Ministro de Policia:

De la visita practicada en Palmares ha resultado no existir ningún caso más de saram-

2º—Que la velocidad de la corriente, estando el tiempo en calma, no es superior á 1,500 metros por hora, es decir, menos de una milla.

En cuanto al Pital, ya tuvimos ocasión de apreciar el efecto de la corriente, que sin el auxilio del viento, arrastró el vaporcito á dar contra los bajos rocallosos de la punta Norte.

Según el señor Fradín, la velocidad de la corriente en este punto es de una y media millas por hora, ó sea 2,676 metros, en vez de 1,500 que tiene la de Punta Arenas.

Con respecto á los vientos, no podríamos particularizar nada en propiedad, porque no se han hecho las observaciones necesarias, para definir los variados fenómenos que presentan. No son para despreciar, sin embargo, las palabras de un pescador que vive en Las Agujas (el que nos alquiló el rancho para la cocina), propietario allí, hombre viejo y de experiencia en la navegación del Golfo, porque lo trafica hace más de 40 años, y que expresó á este propósito en su lenguaje ingenuo é imparcial: "No en contratán ustedes, nos dijo, en toda esta costa, un lugar tan á propósito para puerto como Punta Arenas. Allí, en todo tiempo, se puede entrar y salir; aquí no. A veces se nos hace muy difícil llegar á nuestras casas, y esto con bongos pequeños. Un buque grande, con viento en contra, puede echar en todo tiempo bordadas para entrar ó salir de Punta Arenas. Aquí no podría hacerse otro tanto, aunque será siempre más fácil salir que entrar."

Tengo á la vista la historia de una célebre discusión que se promovió á propósito de los vientos, cuando se trató de construir el dique del puerto de Génova, entre capitanes de marina é ingenieros; los unos pretendían que la boca del puerto debía dejarse al levante y los otros que al poniente. Con este motivo decía el señor A. Cialdi, así: "resumiendo los datos del observatorio de la Universidad en el período del año 31, se observa que soplaron del segundo al tercer cuadrante 12,383 vientos y particularmente del S. E. 7,275 y del S. O. 5,108; clasificándolos por su intensidad en cinco grados, á saber:

Sobre 7,275 vientos S. E. brisa	2,772
débil	2,113
viento	1,977
viento fuerte	203
huracán	12
Total	7,275

Sobre 5,108 vientos S. O. brisa	3,663
débil	993
viento	325
viento fuerte	99
huracán	28
Total	5,108

Separando las brisas de ambos cuadrantes, se obtiene que los otros vientos sumaron 4,491 para aquél y 1,417 para éste, lo que da una proporción de 3,17: 1, etc."

Cuando se opongan argumentos de esta naturaleza en contra de Punta Arenas, entonces y sólo entonces me inclinaré respetuoso ante el dictamen de la Comisión.

Por principio general, dice Endrés y todos los autores que se ocupan en la materia: "Los vientos más violentos son los que vienen de alta mar [du large] y que siguen la línea recta más grande que se pueda trazar sobre el océano, desde el punto considerado hasta las tierras más lejanas de notable extensión; así, en la punta meridional de la Bretaña, el viento más violento es siempre el Suroeste, y en efecto, este viento no encuentra desde la Guayana, ninguna otra tierra que ponga obstáculos á su dirección ó atenúa su intensidad.

Aplicando este principio al Pital y á Punta Arenas, basta considerar, que la amplitud de o-

céano es mayor para aquel punto que para éste, y que si se elige como puerto el estero, como es nuestro proyecto, ninguna línea recta es posible trazar de allí al océano.

Hacienda

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	60 d/v.	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	60 d/v.
1—Londres	144	142	142	142	140	144	142	142	142	140
2—Nueva York	150	143	143	143	150	150	143	143	143	148
3—San Francisco	150	143	143	143	150	150	143	143	143	148
4—Nueva Orleans	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
5—Eranin	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
6—Ithaha	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
7—Alemania	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
8—Belgica	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
9—Guatemala	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
10—Madrid	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
11—Nicaragua	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141
12—Nicaragua	145	141	141	141	159	145	141	141	141	141

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: . . .

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRAZ.

San José, 28 de diciembre de 1895

Régimen municipal

SESIÓN 43 extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del trece de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores:

- Doctor don Daniel Núñez, Presidente
- Ingeniero don Angel M. Velázquez
- Licenciado don Innocent Moreno
- Don Gabriel Coronado
- Alberto Navarro y el señor Gobernador de la provincia.

Art. I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art II

En cumplimiento á lo dispuesto por esta Corporación, el señor Gobernador presentó el siguiente contrato: "Nosotros, Carlos Volo Tineco, Gobernador de esta provincia, debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón en sus acuerdos IIII de las sesiones que celebró el 15 de noviembre y 10 de diciembre del presente año, por una parte, y Amón Fasileau Duplantier, por sí y en representación de Hipólito Tournon y Cª, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

I

Amón Fasileau Duplantier, que en adelante se denominará el contratista, dona gratuitamente y á perpetuidad á la Municipalidad, para que sean puestas al servicio público:

a) Una sección de camino trazado y nivelado, que principia en el camino público inmediato á la casa de habitación del contratista, situada como á doscientos metros al Norte del río de Torres y describiendo un trazado rectos y curvas, pasa la quebrada de Los Cangrejos por un buen puente de mampostería y termina dicha sección en la calle de San Gabriel, como á 400 metros de Cinco Esquinas. Esta sección tiene aproximadamente 2000 metros de longitud y su pendiente es de dos por ciento.

b) Una sección de camino á ambos lados del río Virilla, comienza del camino actual de Tibás, en el portón de la finca de Hipólito Tournon y Cª, salva el río Virilla por un buen puente de hierro y termina en el camino de Tibás en la parte alta, tiene aproximadamente de longitud 2000

metros, su pendiente es suave. Esta última sección, está empedrada en su mayor parte y tiene, además, una capa de arenón encima y sus correspondientes desagües.

II

El contratista cede también gratuitamente el terreno necesario para que la Municipalidad dé á esas dos secciones de camino el ancho prescrito por la ley, ó sea 14 metros, haciendo la Municipalidad de su cuenta las cercas.

III

Dentro de quince días, contados desde esta fecha, el contratista otorgará á la Municipalidad escritura pública de donación de las dos secciones de camino á que hace referencia el artículo I anterior.

IV

Durante diez años, contados desde la fecha del presente contrato, el contratista se compromete á entregar en la máquina de Torres toda la piedra quebrada que se necesite, sin que haya obligación de tomársela, para macadamizar y sostener el macadam durante este tiempo, del nuevo camino que, partiendo de la casa de habitación del contratista concluirá en la parte alta de Tibás.

Esta entrega la hará el contratista con el 20 o/po de rebaja sobre el precio de \$ 1-25 que hoy paga la Municipalidad por cada doble hectólitro de esta misma piedra quebrada.

V

Para hacer pasar el nuevo camino sobre la quebrada del Murciélago, será preciso hacer un puente de hierro que el Ingeniero municipal valúe en su informe en \$ 300-00. El contratista pondrá esta suma á la orden de la Municipalidad tan pronto como la necesite para tal objeto.

VI

La Municipalidad se compromete á gestionar con el Gobierno para expropiar hasta la cantidad de 18800 metros cuadrados de terreno, poco más ó menos, y hacer de cuenta de los barrios interesados la parte de camino que sale de San Gabriel y conecta al Sur con la sección de camino donada por el contratista, hasta llegar á San Juan, á la altura de la casa de don José Saborio; esta parte de camino no tendrá una pendiente de 2 o/po. El contratista se compromete á pagar la tercera parte del valor de la expropiación de que se habla en este párrafo, y la Municipalidad levantará un detalle para la ejecución de este trabajo, no exigiendo á Hipólito Tournon y Cª ni al contratista, durante diez años, más contribución que dicha tercera parte para el trabajo expresado.

VII

La Municipalidad autoriza al contratista para que coloque una línea de tranvía, de su exclusiva propiedad, á un lado de las calles de San Juan que sean de su elección.—Desde San Juan podrá, para el uso de la línea, utilizar la calle nuevamente abierta en toda su extensión y hasta llegar al terreno de su propiedad, situado río Torres de por medio, al Norte de la máquina que fué de don Otto von Schröter, hoy del contratista.

VIII

La servidumbre pedida para el pago de tranvía se considera á perpetuidad, desde el punto de partida del tranvía, hasta la parte alta de San Juan, en el lugar señalado, inmediato á la casa de don José Saborio.

IX

La autorización de colocar rieles de tranvía en las calles de San Juan que sean de la elección del contratista, queda sujeta á las siguientes condiciones:

c) Su duración será de 25 años, contados desde la fecha del presente contrato, al cabo de los cuales el contratista establecerá un servicio público que partirá de la plaza de San Juan hasta los terrenos de su propiedad inmediatos á esta ciudad. Las condiciones de este servicio público se establecerán en tiempo oportuno entre la Municipalidad y el contratista. En caso de que no le conviniere á éste establecer el mencionado servicio público, estará en la obligación de quitar los rieles que hubiere colocado en las calles de San Juan.

d) Tendrá que resarcir todos los daños ó perjuicios ocasionados por el tranvía, ya en destrucción de animales ó por cualquier otro motivo, á justa tasación de peritos, nombrados uno por parte del contratista y otro por la de este Municipio, salvo que los animales dichos sean de los que vagan contraviniendo las disposiciones de Policía.

e) Dejará las calles por donde pasare el tranvía en el estado de tránsito en que se encuentran hoy, es decir, que no hará cortos ó rellenos que pudieran impedir ó dificultar el paso por las calles que sean atravesadas por la línea.

X

El contratista podrá establecer un servicio público antes del término señalado de 25 años, si así le conviniere en presencia de la utilidad de este servicio; pero desde ahora queda obligado á pasar la línea que se establezca por un lado de la plaza de San Juan.

XI

Queda á elección del contratista escoger la fuerza motriz que deseara emplear para el tranvía.

XII

La Municipalidad tomará al contratista durante diez años, contados desde esta fecha, la piedra quebrada que necesite para el macadam de las calles de esta capital por el precio que otro ofrezca darla y en el caso de que no quiera quebrarla por su cuenta.

XIII

En el caso de que la Municipalidad no tomare al contratista la piedra quebrada a que se refiere el párrafo XII, es convenido que dicho contratista no estará en la obligación de dar la piedra quebrada a que hace referencia el artículo IV de este contrato.

XIV

La Municipalidad expropiará al señor Enecon Loaliza de la parte de terreno estéril de que hace referencia el informe del Ingeniero municipal para mejorar la bajada al río Virilla.

XV

La Municipalidad procurará que se exima del pago de derechos de aduana y muelle el material fijo y rodante que el contratista introducirá al país para el establecimiento del tranvía.

XVI

Las concesiones otorgadas en el presente al contratista en justa recompensa de las cesiones que hace, se entienden hechas a él y a sus herederos ó sucesores.

XVII

En todos los caminos por donde pase el tranvía, la línea se establecerá a un lado de éstos a elección del contratista, de manera que no estorbe para el tránsito de otra clase de vehículos.

XVIII

Este contrato, para su validez, será sometido a la aprobación del Gobierno.

XIX

Caso de que surgieren diferencias ó cuestiones por razón de este contrato, estas deben ser discutidas y resueltas por los Tribunales del país, sin que se recurra por el contratista a la intervención diplomática.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, en la ciudad de San José, á los trece días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—C. Volio.—A. Fasileur Duplantier.—Moisés Morales.—Secretario.

Terminada la lectura y encontrándolo arreglado á las bases propuestas,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo y elevarlo al Poder Ejecutivo para los efectos del párrafo III, parte resolutive del acuerdo III de la sesión anterior.

Art. III

El señor Gobernador dijo, que aceptadas por don Augusto Marmochil las condiciones estipuladas en el acuerdo IV del acta anterior, referentes á la construcción de la cloaca de la calle 24 Norte, había procedido á la celebración del contrato adicional que en este acta presenta.

Discutido que fué dicho documento,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo.

A las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.—Daniel Núñez.—Moisés Morales.—Secretario.

Es copia

San José, 17 de diciembre de 1895.

SESION XL.—Celebrada por la Municipalidad del cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela, á las cinco de la tarde del día seis de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Regidores Vicente Castro, Fidel Rodríguez y Gerardo Blanco, éste como suplente, bajo la presidencia del primero y con asistencia del Jefe Político.

Se acuerda:

Artículo 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Siendo ventisimamente vencido el término de quince días que la ley concede para presentar las declaraciones consiguientes, rebajándole á cada uno de los reclamantes, así: al primero en su detalle de San Juan, un peso; al segundo en el del teniente J. Chinchilla y Rafael Chacón Barquero, los cuales han justificado con testigos que son excesivas sus cuotas según consta de las diligencias que están á la vista,

Se acuerda:

Aprobar los detalles generales, con las modificaciones siguientes, rebajándole á cada uno de los reclamantes, así: al primero en su detalle de San Juan, un peso; al segundo en el del teniente J. Chinchilla y Rafael Chacón Barquero, los cuales han justificado con testigos que son excesivas sus cuotas según consta de las diligencias que están á la vista,

al octavo en el centro, cinco pesos; y al noveno en el distrito del Rosario, dos pesos. Quedan en esta forma aprobados los detalles y élévase al Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación final por el órgano regular.

Artículo 3º

Vistos los estados presentados por el Tesorero, y estando conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos y distribuirlos conforme á ley.

Artículo 4º

Teniendo que arreglar sus frentes de calles y aceras en las calles principales, los vecinos del centro de esta villa,

Se acuerda:

Que todos los que sólo tienen propiedades en cruzante y que á juicio del señor Jefe Político tengan que arreglar sus calles, quedan exentos de pagar los detalles de caminos.

Artículo 5º

No habiéndole sido posible á la señora Gregoria Castro otorgar la correspondiente escritura pública de venta de una faja de terreno, sito en el distrito del Rosario,

Se acuerda:

Autorizar al señor Presidente municipal don Vicente Castro, para que acepte el contrato, por medio de una venta privada, y se autoriza al señor Jefe Político para que gire contra los fondos comunes por la suma de doscientos pesos valor de la referida faja de terreno.

Artículo 6º

Manifiesta el señor Jefe Político que el Juez de Paz civil del distrito del Rosario le dio cuenta de que el mandador Propicio Pereira había cerrado un camino público y que con la mira de que no se interrumpa el tránsito público ordenó á dicho mandador la apertura inmediatamente; en esa virtud,

Se acuerda:

Aprobar lo hecho por el señor Jefe Político.

Artículo 7º

Estando en proyecto la empresa de cañería para abastecer de agua potable á esta población y que probablemente debe aprovecharse el agua del río Colorado,

Se acuerda:

Que de esta fecha en adelante se prohíba por completo extraer agua de dicho río para cualquier empresa que traten de establecer.—Siendo las ocho de la noche, terminó la sesión.—Vicente Castro, Presidente.—Rafael Rodríguez M., Srio.

MOVIMIENTO

de fondos municipales habido en el cantón del Puriscal, durante el mes de noviembre de 1895.

Ingresos

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Saldo del mes anterior', 'Destace de reses', 'Patentes de pulpería', etc.

Egresos

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Útiles de oficina', 'Sueldos de empleados', 'Pagos de giros', etc.

Secretaría Municipal del cantón de Puriscal, 23 de diciembre de 1895. Por el Presidente Municipal, F. Muñoz V., Srio.

INVITACION

En nombre del Municipio de este cantón y en el mío propio, tengo la honra de invitar á las autoridades y vecinos de este y los demás pueblos de la República, para que con su concurrencia les den mayor realce y animación á las fiestas cívicas, que se celebrarán durante los días 5, 6 y 7 del mes de enero próximo entrante, según lo dispuesto por el Comité encargado de organizarlas.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 26 de diciembre de 1895. Pedro Valverde

AVISO

En la cárcel pública de esta ciudad se encuentran detenidos los menores Amadeo Chaves Hernández y Luis Vargas Cantón, por vagancia; y habiéndose ordenado la entrega de ellos, conforme al artículo 2º de la ley de 8 de julio de 1887, se avisa á los dueños de talleres ó de haciendas, que deseen resogar alguno de dichos menores, se presenten en esta Agencia á hacer la solicitud correspondiente. Se avisa que el segundo está calificado como ratero.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. 27 de diciembre de 1895.

Tedindo Arguello

ORDEN

Por segunda vez se previene á los propietarios de casas situas en esta villa, que no hayan construido aún la correspondiente acera, que en el término de noventa días, á contar desde hoy, deberán haberlo hecho con la medida y condiciones ya prevenidas.

Esta Jefatura procederá á hacer las obras por cuenta de los omisos, además de aplicarles la pena que les corresponda, por su desobediencia.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 26 de diciembre de 1895.

Pedro Rodríguez Ch.

LICITACION

Convócase licitadores para el riego de las calles macadamizadas en esta ciudad, durante la estación seca.

Las propuestas deben dirigirse al infrascrito, en pliego cerrado, hasta las doce del día quince de enero próximo.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—26 de diciembre de 1895.

AQUILES BONILLA

AVISO

Del 1º al 15 de enero próximo deben satisfacerse los impuestos municipales de este cantón, en la Tesorería respectiva.—[Decreto nº 11 de 8 de junio de 1888].

Gobernación de la provincia de San José, 15 de diciembre de 1895.

C. VOLIO

ANUNCIOS

Como Inspector suplente de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que en la Tesorería respectiva se encuentra depositada la cantidad de \$ 11,900, para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo del 1º de enero de 1896.

San José, 27 de diciembre de 1895.

3—v—2

MANUEL N. SÁENZ

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República de Costa Rica

Con el objeto de elegir la Junta de gobierno que ha de funcionar en el próximo año de 1896, convócase á todos los miembros de la Facultad para una reunión general que se verificará en el local de sesiones de la misma, á las 12 m. del domingo 29 del presente mes.

Aquellos á quienes por causa justa les fuere imposible asistir, pueden por carta ó telegrama autorizar á cualquiera de los miembros concurrentes para la votación.

San José, 11 de diciembre de 1895.

6..6

G. RUCAVADO, Secretario

EMPRESTITO ESCOLAR

Desde el 31 del corriente se pagarán en el Banco de Costa Rica los cupones correspondientes al segundo semestre de este año, sobre los bonos del Empréstito Escolar.

San José, 6 de diciembre de 1895.

El Director del Banco de Costa Rica, José Andrés Coronado